

**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL -EPQ-
AUDITORIA INTERNA
CUA No.: 101439**

AUDITORIA

**Recaudo por servicios a través de BANRURAL y Cuentas
Comerciales a Cobrar a Corto Plazo e Ingresos por
Anticipado**

**DEL 01 DE OCTUBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE
2020**



ESCUINTLA, JUNIO DE 2021

INDICE

ANTECEDENTES	1
OBJETIVOS	2
GENERALES	2
ESPECIFICOS	2
ALCANCE	3
INFORMACION EXAMINADA	4
NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA	6
COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	6
DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA	9
COMISION DE AUDITORIA	10



ANTECEDENTES

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

Según Decreto No. 100-85 es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica propia y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Estructuralmente pertenece al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

GERENCIA FINANCIERA

Es la Gerencia que, a través del Departamento de Contabilidad, es la responsable de llevar los registros de los movimientos en la Cuenta 1131-1-0 “Cuentas Comerciales por Cobrar a Corto Plazo”, así como los que se registran en las Cuentas Contables 2141-1-1 “Ingresos Recibidos por Anticipado” y 2152-1-1 “Fondos Recibidos” y efectuar cruce con los registros del Departamento de Facturación, Cartera y Cobros a fin de verificar su conciliación.

Siendo responsable también dicho Departamento, de registrar contablemente en el Sistema de Contabilidad Integrada, todos los ingresos recaudados por el Banco BANRURAL, de tal forma que los Estados Financieros de Empresa Portuaria Quetzal, muestren razonablemente la situación financiera de la misma.

Asimismo, a través del Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, es responsable de emitir la facturación y análisis para conocer la situación en que se encuentran los saldos de los clientes. Además, este Departamento, debe controlar por medio del Sistema de Facturación los movimientos recibidos diariamente por parte del Banco de Desarrollo Rural, S. A., en concepto de pagos y anticipos por servicios portuarios prestados a terceros.

Por otra parte, a través del Departamento de Tesorería, se encarga de llevar el control por medio del Libro de Bancos de los ingresos que percibe Puerto Quetzal por los servicios que presta, velando que BANRURAL cumpla con transferir las cantidades recaudadas a la cuenta de Empresa Portuaria Quetzal, en el Banco de Guatemala en el plazo establecido en la Escritura Pública No. 44.

UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

Es la Unidad responsable de brindar asesoría legal y jurídica a la Autoridad Administrativa Superior, Gerencias de Área, Jefaturas de Departamentos y a cualquier área de Empresa Portuaria Quetzal que por la naturaleza de sus funciones requiera de opiniones o dictámenes jurídicos, previo a tomar alguna



decisión o realizar alguna propuesta, esta Unidad recibe del Departamento de Facturación, Cartera y Cobros todos los expedientes de usuarios morosos sobre los cuales ya se ha agotado la vía administrativa de cobro, a efecto que se encargue de iniciar el proceso de cobro por la vía judicial.

GERENCIA ADMINISTRATIVA

Es la responsable a través del Departamento de Otros Servicios Administrativos, de administrar el uso de los teléfonos celulares que sean contratados, así como de velar porque los usuarios que tengan asignado teléfono celular y excedan de la cuota asignada como subsidio, realicen el pago por exceso, requiriéndoles una copia del recibo de dicho pago; asimismo es el encargado de requerir al usuario la devolución del teléfono celular en casos de falta de pago.

OBJETIVOS

GENERALES

Evaluar y verificar que los ingresos por servicios portuarios generados y reportados por el Banco BANRURAL, S.A., se estén efectuando de acuerdo a las cláusulas contractuales entre este y Empresa Portuaria Quetzal; asimismo, evaluar el control interno y la razonabilidad de las operaciones de las Cuentas por Cobrar a Corto Plazo e Ingresos por Anticipado, realizadas por los Departamentos de Facturación, Cartera y Cobros y Contabilidad; así como, de las acciones efectuadas por la Unidad de Asesoría Jurídica, relacionada con los clientes morosos, por el período comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2020.

ESPECIFICOS

Verificar el cumplimiento de las obligaciones y derechos contractuales que debe observar el Banco de Desarrollo Rural, S. A., en la prestación del servicio de recepción, recaudación, liquidación y transferencia de ingresos de Empresa Portuaria Quetzal.

Evaluar el control interno aplicado en el proceso de recepción, recaudación, liquidación y transferencia de los ingresos de Empresa Portuaria Quetzal, por el período objeto a evaluar.

Verificar el cumplimiento de los aspectos legales, administrativos y contables en los registros de BANRURAL, Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, Departamento de Tesorería y Departamento de Contabilidad.



Determinar si se realizaron oportunamente los registros contables de las Cuentas Comerciales por Cobrar a Corto Plazo, pendientes de cobro durante el período objeto de evaluación.

Examinar la documentación de soporte generada en las distintas Cuentas Comerciales pendientes de cobro.

Verificar el cumplimiento de los aspectos legales, administrativos y contables en los registros de las operaciones de las Cuentas Comerciales por Cobrar a Corto Plazo por los Departamentos de Contabilidad y Facturación, Cartera y Cobros.

Verificar el estado actual de las Cuentas Comerciales por Cobrar a Corto Plazo, para su recuperación por la vía legal.

ALCANCE

De conformidad al nombramiento de Auditoria Interna contenido en CUA No. 101439-1-2021, de fecha 05 de febrero de 2021, se evaluó el control interno y la razonabilidad de las operaciones de las Cuentas por Cobrar a Corto Plazo e Ingresos por Anticipado, realizadas por los Departamentos de Facturación, Cartera y Cobros y Contabilidad; así como, de las acciones efectuadas por la Unidad de Asesoría Jurídica, relacionada con los clientes morosos; asimismo, se verificó el cumplimiento adecuado de leyes, normas, reglamentos y otras leyes aplicables al mismo.

De igual manera, se verificó que los ingresos por servicios portuarios generados por Empresa Portuaria Quetzal y reportados por el Banco BANRURAL se estén efectuando de acuerdo a las cláusulas contractuales, durante el período objeto de evaluación.

Se evaluó la razonabilidad de las operaciones financieras registradas de la Cuenta de Recaudo No. 3-033-71817-9 de Empresa Portuaria Quetzal en el Banco de Desarrollo Rural, S. A.

Se evaluó los reportes de movimientos diarios recibidos en el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, por parte del Banco de Desarrollo Rural, S.A.

Se generó en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) el Mayor Auxiliar de la Cuenta 1112, Bancos, específicamente Banco Recaudador, a fin de verificar que los registros contables se realicen oportunamente.

Se evaluó la normativa legal vigente para verificar el cumplimiento del plazo



contractual por parte del Banco de Desarrollo Rural, en la transferencia de las cantidades recaudadas, hacia la cuenta de Empresa Portuaria Quetzal en el Banco de Guatemala; por el período del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2020.

INFORMACION EXAMINADA

Se evaluaron las Notas de Crédito emitidas por el Banco de Desarrollo Rural, S.A., por concepto de Recaudo de Ingresos de Empresa Portuaria Quetzal.

Se examinaron las Notas de Débito del Banco de Desarrollo Rural, S. A., por el traslado de fondos de la Cuenta de Recaudo No. 3033718179, hacia la Cuenta No. 111012- 1 a nombre de Empresa Portuaria Quetzal en el Banco de Guatemala. Asimismo, se examinaron las Notas de Crédito emitidas por el BANGUAT en la recepción de dichos fondos y estados de cuentas de ambos bancos.

Se examinó el Mayor Auxiliar de la Cuenta de Bancos, específicamente del auxiliar de la Cuenta No. 3033718179, banco recaudador (Banrural), a fin de verificar que los registros contables se realicen oportunamente.

Se verificó el cumplimiento de la normativa legal en relación al plazo contractual por parte del Banco de Desarrollo Rural, S.A., en la transferencia de las cantidades recaudadas, hacia la Cuenta de Empresa Portuaria Quetzal en el Banco de Guatemala.

Se evaluó la razonabilidad de las operaciones financieras de la Cuenta de Recaudo No. 3-033-71817-9 de Empresa Portuaria Quetzal en el Banco de Desarrollo Rural, S. A.

Se evaluaron los reportes de antigüedad de saldos con facturas pendientes de pago emitidas por el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, así como el Mayor Auxiliar de la Cuenta 1131 “Cuentas Comerciales por Cobrar a Corto Plazo” generados del Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), por el período objeto de evaluación.

Se examinaron los anticipos pendientes de cobro generados por el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros con el Mayor Auxiliar de la Cuenta 2141 “Ingresos Recibidos por Anticipado”.

Se examinó cada una de las Cuentas Comerciales por Cobrar a Corto Plazo, trasladadas por el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros para su recuperación por la vía legal.



LIMITACION AL ALCANCE

1. Se le dio seguimiento a los Numerales 1. y 3. del apartado Limitación, contenido en CUA No. 89398, mediante Cuestionario de Control Interno No. 700-PQ-AIIN-10-02/2021, de fecha 03/02/2021, dirigido a la Gerencia de Recursos Humanos, por medio del cual en respuesta adjuntó la Hoja de Trámite No. 210-PQ-GG-1003-2021 de fecha 26/05/202, emitida por la Gerencia General, respecto a la deuda del señor Edgar Cristóbal Quevedo Donis, la mencionada Gerencia indica lo siguiente: “Con base en el oficio antes mencionado del Departamento de Servicios Administrativos y al Dictamen número 240-093-2020 de la Unidad de Asesoría Jurídica, dicha Gerencia recomienda sea trasladado al Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, para que realice el cobro únicamente por el monto de ochocientos setenta y cuatro quetzales con noventa y ocho centavos (Q.874.98) por concepto de exceso de uso de la telefonía celular al señor Edgar Cristóbal Quevedo Donis”.

Asimismo el señor Melvin Leonel Salazar Ortiz, realizó Convenio de Pago No. 002-2020 de fecha 18/11/2020, mediante el cual aceptó que se reconoce como liso y llano deudor de Puerto Quetzal, por la cantidad de Q.3,827.91, en concepto de exceso por consumo de energía eléctrica de la Colonia Portuaria, por lo que el plazo del presente convenio es de 18 meses, contados a partir del 1/12/2020, con fecha de vencimiento el 31/05/2022, realizando pagos mensuales de la siguiente forma: un primer pago de Q.212.69 y diecisiete pagos de Q.212.66. A la presente fecha se verificó según Movimiento de Estado de Cuenta por Cliente, del 01/01/2015 al 31/05/2021 del Sistema de Facturación que ha amortizado la cantidad de Q.638.10.

2. En seguimiento al Numeral 2. de la Limitación, contenido en CUA No. 89398, con base al Cuestionario de Control Interno No. 700-PQ-AIIN-42-10/2020 de fecha 16/10/2020, dirigido a la Gerencia Administrativa, se emitió el Cuestionario de Control Interno No. 700-PQ-AIIN-08-02-2021, en donde se solicita información respecto a la gestión de cobro del servicio de energía eléctrica de la Colonia Portuaria, al señor Lázaro Noe Reyes Matta; manifestando dicha Gerencia: “Por ser un caso atípico no se han realizado gestiones de cobro al señor Reyes Matta, pero luego de la consulta efectuada a la Gerencia de RRHH, se procederá a requerir que el área legal (jurídica) de la Empresa para que proceda como corresponde”.

3. Se dio seguimiento al Numeral No. 5. del apartado Limitación, contenido en CUA No. 89398, en relación al Oficio No. 240-PQ-836-2020 de fecha 21/10/2020, de la Unidad de Asesoría Jurídica, por medio del cual nos informaron que el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, no les han trasladado los casos



de las Entidades siguientes: AEI; Logitexs, S.A.; Portuaria de Amatique, S.A. y Transoceánicas, S.A.; en la presente Auditoria se evidenció a través del Reporte S/N del Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, que efectivamente dicho Departamento no ha trasladado a la Unidad de Asesoría Jurídica los casos indicados.

En atención a los Numerales 1., 2. y 3., el Área de Ingresos de la Unidad de Auditoria Interna, le dará seguimiento en próxima auditoria.

NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA

Derivado de la evaluación a las operaciones financieras reportadas por Banrural, con relación al recaudo de fondos por servicios portuarios prestados por la Empresa Portuaria Quetzal, mediante la aplicación de procedimientos de auditoria, verificación de la normativa legal, Normas Generales de Control Interno Gubernamental y toda la normativa aplicable para la ejecución de la presente auditoria; así como, las operaciones relacionadas a las Cuentas Comerciales por Cobrar a Corto Plazo (1131), a los Ingresos Recibidos por Anticipado (2141), realizadas por los Departamentos de Facturación, Cartera y Cobros y Contabilidad, y las acciones efectuadas por la Unidad de Asesoría Jurídica, relacionada con los clientes morosos de la Empresa Portuaria Quetzal, por el período comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, se determinó la razonabilidad en la mayoría de procesos objeto de evaluación.

Respecto al Numeral 1. del apartado Limitación, correspondiente al CUA No. 89398, en atención al caso del señor Henry Estuardo Amado Méndez, se evidenció según Estado de Cuenta por Cliente de fecha 03/06/2021 generado en el Sistema de Facturación, que dicho señor se encuentra solvente del adeudo por exceso de energía eléctrica de la Colonia Portuaria. En atención al Numeral 4. que corresponde a Limitación, contenido en CUA No. 89398, en la presente auditoria el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, por medio del Oficio No. OF-DFCC-PQ-0166-2021 de fecha 03/02/2021, informó que trasladó a la Unidad de Asesoría Jurídica durante todo el año 2020, los siguientes casos: 1) Mega Services and Logistic, S.A., (Oficio DFCC-0716-2020 de fecha 10/07/2021); 2) Asesoría y Desarrollo de Proyectos Internacionales, S.A., (Oficio DFCC-0715-2020 de fecha 10/07/2021; 3) Telecomunicaciones de Guatemala, S.A., (Oficio DFCC-0973-2020 de fecha 09/11/2020); y, 4) Cementos Progreso, S.A., (Oficio DFCC-1204-2020 de fecha 23/11/2020).

COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES



En cumplimiento a las Normas de Auditoria Gubernamental de carácter técnico, denominadas “Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala” -ISSAI.GT-, se procedió a efectuar seguimientos a las recomendaciones de auditorías anteriores.

La Forma SR1 presenta la integración de los diversos informes contenidos con anterioridad con los comentarios y hallazgos de seguimiento reportados en diversas oportunidades; sin embargo, a pesar de haberse dado a conocer oficialmente por parte de la Unidad de Auditoria Interna a cada Gerente y Jefe de Unidad involucrado en el proceso, a la presente fecha no se ha realizado el proceso de fortalecimiento al Sistema de Control Interno necesario para el desvanecimiento de los comentarios y hallazgos reportados, a continuación se mencionan algunos de ellos.

INFORME CUA 43434, se encuentra cumplido parcialmente el Hallazgo 1 “Falta de monitoreo continuo y oportuno de los débitos generados en la Cuenta del Recaudo No. 3033718179 del Banco de Desarrollo Rural, S.A., por cheques rechazados por no ser confirmados, no disponer de fondos u otras causas”, en virtud que la primera, segunda, tercera y cuarta recomendaciones ya se cumplieron, queda en proceso la quinta y sexta, derivado que en la presente auditoria el inconveniente persiste por encontrarse cheques que fueron rechazados. (Ver Estados de Cuenta proporcionados por el Departamento de Tesorería). Así mismo, se evidencia que aún está pendiente la aprobación de la propuesta del “Reglamento para el manejo de cheques rechazados por pago a favor de la Empresa Portuaria Quetzal”, ya que mediante Cuestionario No. 700-PQ-AIIN-27-07/2020, en donde el Gerente Financiero manifiesta que dicho Reglamento se espera sea trasladado a la Autoridad Administrativa Superior a finales del mes de agosto de 2020. Así también en Cuestionario No. 700-PQ-AIIN-09-02/2021 de fecha 04/02/2021, el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera, manifiesta: “Actualmente no existe aprobado ningún reglamento para cheques rechazados, pero se encuentra en revisión y análisis algunos artículos por la Subjefatura de Tesorería trasladarlo para su aprobación...”

INFORME CUA 43347, se encuentra pendiente de su cumplimiento el Comentario 1 “Clientes y Empleados que sobrepasan los 91 días de deuda y que no presentan detalle alguno del proceso en que se encuentran para su recuperación por la vía legal o administrativa”, en virtud que se siguen observando cuentas por cobrar pendientes de recuperación (Ver Análisis de Antigüedad de Saldos de Empleados “PT A”).

INFORME CUA 43445, se encuentra pendiente de su cumplimiento el Comentario



No. 1 “Seguimiento por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica desfavorable en la recuperabilidad de las cuentas comerciales por cobrar a corto plazo de clientes, empleados y exempleados que sobrepasan los 91 días de deuda”. Así también en Cuestionario No. 700-PQ-AIIN-07-02/2021 de fecha 04/02/2021, la Unidad de Asesoría Jurídica trasladó el seguimiento a las recomendaciones, las cuales están en proceso según el avance reportado en cuanto al cobro por vía judicial.

Hallazgo No. 1 “Falta de control interno en emisión, anulación y refacturación por servicios prestados al cliente AEI”, en virtud que la recomendación no se ha cumplido, debido a que se evidencia en Análisis de Antigüedad de Saldos y Papeles de Trabajo y en Dictamen No. DICT-COM-87-2017, en donde la comisión establece su opinión ante la problemática general de las cuentas morosas mayores de 91 días de antigüedad; sin embargo, no especifica el caso de AEI, que aún cuenta con saldo en los registros del Sistema de Facturación. Al respecto se envió a la Gerencia Financiera el Cuestionario No. 700-PQ-AIIN-27-07/2020, mismo que fue recibido el 24/07/2020, cuestionándosele sobre este caso, al respecto la Jefatura del Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, nos proporcionó el Oficio No. OF. DFCC-PQ-0558-2018 de fecha 30/06/2019 dirigido al Licenciado Hugo Roberto Arriaga Padilla, Gerente General de Empresa Portuaria Quetzal, en el cual no consta sello de recibido por la Gerencia General, así como firma del señor Santos Aurelio Álvarez Ramírez, Jefe del Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, razón por la cual el hallazgo sigue sin cumplirse. Mediante Cuestionario de Control Interno No. 700-PQ-AIIN-09-02/2021 se cuestiona nuevamente sobre el caso AEI, en donde el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros de la Gerencia Financiera, indicó mediante Oficio No. DFCC-PQ-0183-2019 de fecha 20 de febrero de 2019, le trasladó este y otros casos más a la Gerencia Financiera, para que fueran trasladados a la Gerencia General para la anulación correspondiente.



DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	DAVID ESTUARDO GIRON DIAZ	GERENTE FINANCIERO	05/12/2018	
2	JOSE JAVIER MONDAL CONTRERAS	GERENTE ADMINISTRATIVO	02/09/2020	
3	MARIO ALEJANDRO SOLARES MENENDEZ	GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	01/02/2018	
4	LETICIA ROSIBELL BAUTISTA OLAVERRY	JEFE UNIDAD ASESORIA JURIDICA	01/09/2016	



COMISION DE AUDITORIA

CROSBY ROSITA MONZON MARTINEZ

Auditor

CLAUDIA CONSUELO CIFUENTES CASTILLO

Supervisor

